



Auto N° 411

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Rad. 76001 31 03 008 2023 0006500

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por Construcciones Mauricio Monroy SAS contra el Consorcio LCC Ingenieros, LCQ Ingeniería SAS, Cristhian Camilo Moreno Herrera y Compañía de Ingeniería Sanitaria -Condinsa- SAS, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por Construcciones Mauricio Monroy SAS contra el Consorcio LCC Ingenieros, LCQ Ingeniería SAS, Cristhian Camilo Moreno Herrera y Compañía de Ingeniería Sanitaria -Condinsa- SAS; conforme los lineamientos del Código General del Proceso y demás normas complementarias.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o los artículos 291, 292 y siguientes del CGP.

Referencia: Verbal de responsabilidad civil contractual
Demandante: Construcciones Mauricio Monroy SAS
Demandado: Consorcio LCC Ingenieros y otros
Rad. 76001310300820230006500

CUARTO: FIJAR como caución la suma de \$40.000.000.oo mcte. la cual deberá ser prestada por la parte actora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE
LEONARDO LENIS
JUEZ
04

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b189ab078170ba737c2fa4b3af59a75afbe084cdc568ec2367131a93eeb739c**

Documento generado en 24/04/2023 03:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>